



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 DIC 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Acuerdo Específico - Anexo I 18) suscrito el 6 de julio de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un Convenio y Contratación Directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de Concesión de Obra Pública y para la Cooperación Técnica y Asistencia Técnica, Semitécnica y Especializada, el cual fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.908/001, de 20 de diciembre de 2001;--
II) que el documento referido precedentemente en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen y 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los Acuerdos Específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes. Entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la contratación directa entre ambas partes y los Acuerdos Específicos que celebren las partes, contemplando asimismo la posibilidad de realizar Convenios o Acuerdos Específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la Concesión de Obra Pública que efectúa y admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, los proyectos y obras de infraestructura incluidas en la Concesión;-----

82107

III) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A. la contratación de obras complementarias correspondientes al Proyecto Ferrocarril Central, tratándose las mismas de obras que requieren máxima prioridad dado que son impostergables, lo que requiere que estas sean atendidas con recursos de la Concesión que estaban destinados al mantenimiento de la red vial concesionada;-----

IV) que en tal sentido y en uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación Directa, de 5 de octubre de 2001 y modificativos, con fecha 6 de julio de 2023, se procedió a la suscripción del Acuerdo Específico - Anexo I 18) entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., cuyo objeto es incorporar un complemento al subsidio de la suma de U\$S 40:000.000 (dólares estadounidenses cuarenta millones) por el período 2023, a efectos de financiar las obras de mantenimiento de las red vial concesionada;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2917/2023, de 25 de octubre de 2023, ha tomado la intervención previa que le compete;-----

II) que se entiende pertinente proceder por parte del Poder Ejecutivo a la aprobación del Acuerdo Específico citado en el Visto de la presente Resolución;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la Cláusula Décimo Octavo del Acuerdo Específico suscrito con fecha 6 de julio de 2023;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Acuerdo Específico - Anexo I 18) suscrito con fecha 6 de julio



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

de 2023, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A.-----

2º.- Comuníquese, publíquese, y remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su cumplimiento y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS